

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**DECRETO N° 1.108/3 (MEyP)-2026**

**Emisión:** 20/5/2026  
**BO** (Tucumán): 12/6/2026

**VISTO** la realización de la "EXPO GANADERA", a desarrollarse entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026 en el predio de San José de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada exposición reviste gran importancia para el Noroeste Argentino, ya que muestra el potencial de la industria ganadera local y su impacto en la economía regional.

Que durante el desarrollo del evento, se realizará jura de razas, remates, exhibiciones equinas, como carreras de tambores, jineteadas y el concurso provincial de caballos criollos y peruanos.

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la "EXPO GANADERA".

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 748 del 12/05/2026, adjunto a fs. 13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, durante el desarrollo de la "EXPO GANADERA" entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO GANADERA, entre los días 23 y 27 de Septiembre de 2026, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Osvaldo Francisco Jaldo